

469

435



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

7-6-67

Res. que aprueba el convenio cultural suscrito  
en fecha 9 de abril de 1968, entre el Gobierno Dom.  
y el Gobierno de la Rep. de Corea. -



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 22557

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

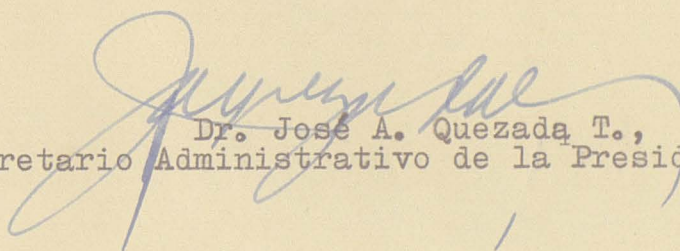
7 MAYO 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No.155, de fecha 29 de abril de 1969, tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio Cultural, suscrito en fecha 9 de abril de 1968, entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República de Corea, ha sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con el No.435.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/Aem.

Núm: 22557

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

7 MAYO 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No.155, de fecha 29 de abril de 1969, tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio Cultural, suscrito en fecha 9 de abril de 1968, entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República de Corea, ha sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con el No.435.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/Aem.

Núm: 22557

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

7 MAYO 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No.155, de fecha 29 de abril de 1969, tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio Cultural, suscrito en fecha 9 de abril de 1968, entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República de Corea, ha sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con el No.435.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ms/Aen.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00127

Santo Domingo de Guzmán  
22 de Abril de 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados -  
en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir  
a usted la Resolución Aprobatoria del Convenio Cul-  
tural entre el Gobierno de la República Dominicana  
y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el  
9 de abril de 1968.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

jlg.

*Aprobado  
29 abril*

00127

Santo Domingo de Guzmán  
22 de Abril de 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados -  
en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir  
a usted la Resolución Aprobatoria del Convenio Cul-  
tural entre el Gobierno de la República Dominicana  
y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el  
9 de abril de 1968.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Jlg.

00155

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de abril de 1969

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el 9 de abril de 1968.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

154

Santo Domingo de Guzmán, D.R.  
29 de abril de 1969

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.122 de fecha 22 de abril del año en curso., y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el 9 de abril de 1968.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Convenio y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el 9 de abril de 1968;

## RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana el día 9 de abril de 1968, que copiado a la letra dice así:

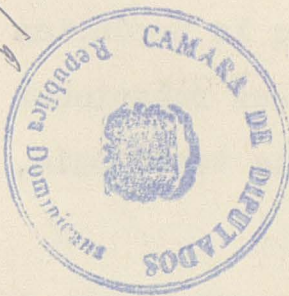
### CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GO- BIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea desearios de fortalecer los lazos amistosos existentes entre los pueblos de la República Dominicana y la República de Corea y de desarrollar sus relaciones en los campos de la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología, han convenido en lo siguiente:

#### ARTICULO I

Cada una de las Partes Contratantes estudiara la posibilidad de establecer juntas, dar cátedras y cursos en la literatura e historia del país de la otra Parte Contratante en las universidades y otras instituciones de educación superior que se encuentren en su territorio.

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



11 LEGISLATURA DEL Ord. 19 69  
REGISTRADA con el Número 4812  
en el folio 16 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de  
cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 22 de abril 19 69.  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO. Resolución aprobatoria del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea.

PAG. 2

## ARTICULO II

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de las relaciones recíprocas en los campos culturales, artísticos, científicos y tecnológicos por medio de:

- a) Intercambio y difusión de programas de radio y televisión, libros, periódicos y otras publicaciones;
- b) Fomentar las traducciones y reproducción de los trabajos literarios o artísticos de la otra Parte Contratante;
- c) Intercambio de estudiantes, científicos, técnicos, grupos de maestros, médicos y estudiantes, facilitando su investigación o servicio al otorgar becas o subsidios;
- d) Visita mutua de reporteros, escritores, artistas, músicos y bailarines, y sus actividades o actuaciones;
- e) Exposiciones de arte y eventos sobre el arte en general;
- f) Intercambio de grupos atléticos o deportivos y sus juegos de buena voluntad;
- g) Otros medios y maneras sobre los cuales las Partes Contratantes puedan convenir.

## ARTICULO III

Cada una de las Partes Contratantes facilitará el establecimiento y desarrollo, en su territorio, de las instituciones culturales de la otra Parte de acuerdo con las leyes y disposiciones que estén en vigor en el territorio. El término "instituciones" incluye institutos culturales, escuelas, hospitales, bibliotecas y otras organizaciones cuya meta corresponde al objetivo del presente Convenio.



REGISTRADA con el Número 487 DEL 29 de 1965  
en el folio 61 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R.D. de abril de 1965  
*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes examinarán los métodos y condiciones bajo los cuales los títulos, diplomas y otros certificados adquiridos en cada Parte Contratante puedan ser reconocidos por la otra Parte para propósitos académicos o profesionales.

ARTICULO V

Cada Parte Contratante, en reconocimiento a la importancia del turismo como medio de promover las relaciones culturales y entendimiento entre los dos pueblos, estimulará el viaje de sus nacionales al país de la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se consultarán, cuando sea necesario, una a otra con la mira de proveer materias más detalladas o preparar conjuntamente todos los convenios adicionales que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio General. Tales convenios adicionales serán en la forma de intercambio de notas.

ARTICULO VII

El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado una a otra al efecto que todos los requisitos legales para hacer efectivo este Convenio han sido llenados.



REGISTRATURA DEL Ord. 19 69  
REGISTRADA con el Número 481  
en el folio 6 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
cuatro hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de abril 19  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO.

Resolución aprobatoria del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea. PAG. 4

## ARTICULO VIII

Cada Parte Contratante puede en cualquier tiempo terminar el presente Convenio notificándolo así a la otra Parte Contratante con seis meses de anticipación por escrito.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

HECHO en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho, en seis originales: dos en español, dos en coreano y dos en inglés, todos los textos siendo igualmente auténticos. Por lo tanto, en caso de divergencia entre los textos de este Convenio, el texto en inglés será válido.

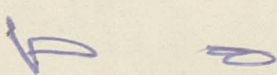
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA:

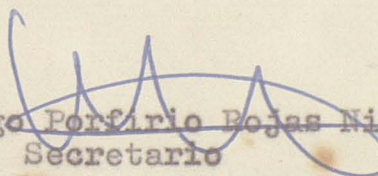
Fernando Amiana Tió  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.


POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE COREA:

Kyung Nok Choi  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea.

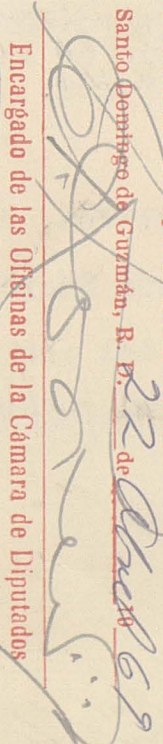
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

  
~~Domingo Porfirio Rojas Nina~~  
Secretario

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario.



REGISTRADA con el Número 481 DEL Ord 10 69  
en el folio 161 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de cuatro  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 22 de Octubre 69  
  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el 9 de abril de 1968;

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea, suscrito en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana el día 9 de abril de 1968, que copiado a la letra dice así:

CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GO-  
BIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea desearán fortalecer los lazos amistosos existentes entre los pueblos de la República Dominicana y la República de Corea y de desarrollar sus relaciones en los campos de la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Cada una de las Partes Contratantes estudiará la posibilidad de establecer juntas, dar cátedras y cursos en la literatura e historia del país de la otra Parte Contratante en las universidades y otras instituciones de educación superior que se encuentren en su territorio.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



La LEGISLATURA del 4 de abril de 1969

REGISTRADA AL No. 476

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

En consta de..... copias

hojas escritas en máquina a razón de dos por copia interlineadas.

Santo Domingo, de. 4 de abril 1969

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. Aprób. del Convenio Cultural entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Gobierno de la Rep. de Corea

PAG. 2

ARTICULO II

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de las relaciones recíprocas en los campos culturales, artísticos, científicos y tecnológicos por medio de:

- a) Intercambio y difusión de programas de radio y televisión, libros, periódicos y otras publicaciones;
- b) Fomentar las traducciones y reproducción de los trabajos literarios o artísticos de la otra Parte Contratante;
- c) Intercambio de estudiantes, científicos, técnicos, grupos de maestros, médicos y estudiantes, facilitando su investigación o servicio al otorgar becas o subsidios;
- d) Visitas mutuas de reporteros, escritores, artistas, músicos y bailarines, y sus actividades o actuaciones;
- e) Exposiciones de arte y evento sobre el arte en general;
- f) Intercambio de grupos atléticos o deportivos y sus juegos de buena voluntad;
- g) Otros medios y maneras sobre los cuales las Partes Contratantes puedan convenir.

ARTICULO III

Cada una de las Partes Contratantes facilitará el establecimiento y desarrollo, en su territorio, de las instituciones culturales de la otra Parte de acuerdo con las leyes y disposiciones que estén en vigor en el territorio. El término "Instituciones" incluye institutos, culturales, escuelas, hospitales, bibliotecas y otras organizaciones cuya meta corresponde al objetivo del presente convenio.

ASUNTO: ... del ...  
de la ...

ARTÍCULO II

Las leyes ...  
...  
a) ...  
b) ...  
c) ...  
d) ...  
e) ...  
f) ...



Jefe de las Oficinas del Senado  
Santo Domingo, ... de abril 1969

LEGISLATURA  
REGISTRADA AL NO. ...  
en el folio ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
No. ... de ...  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos ...  
por folio interlineales.  
1969

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes examinarán los métodos y condiciones bajo los cuales los títulos, diplomas y otros certificados adquiridos en cada Parte Contratante puedan ser reconocidos por la otra Parte para propósitos académicos o profesionales.

ARTICULO V

Cada Parte Contratante, en reconocimiento a la importancia del turismo como medio de promover las relaciones culturales y entendimiento entre los dos pueblos, estimulará el viaje de sus nacionales al país de la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se consultarán, cuando sea necesario, una a otra con la mira de proveer materias más detalladas o preparar conjuntamente todos los convenios adicionales que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio General. Tales convenios adicionales serán en la forma de intercambio de notas.

ARTICULO VII

El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado una a otra al efecto que todos los requisitos legales para hacer efectivo este Convenio han sido llenados.

ARTÍCULO IV

ARTÍCULO V

ARTÍCULO VI



*a*  
**LEGISLATURA** *Jul. de 1969*  
REGISTRADA AL No. .... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ..... *cuero*  
hojas escritas en máquina a razón de dos se-  
pacios interlineales)  
**Santo Domingo** de ..... *29 de abril 69*  
*Jefe de las Oficinas del Senado*

ASUNTO: Res. Aprob. del Convenio Cultural entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Gobierno de la Rep. de Corea. PAG. 4

ARTICULO VIII

Cada Parte Contratante puede en cualquier tiempo terminar el presente Convenio notificándolo así a la otra Parte Contratante con seis meses de anticipación por escrito.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

HECHO en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho, en seis originales: dos en español, dos en coreano y dos en inglés, todos los textos siendo igualmente auténticos. Por lo tanto, en caso de divergencia entre los textos de este Convenio, el texto en inglés será válido.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA:

Fernando Amiana Tió,  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA:

Kyung Nok Choi,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.  
(Fdos.).

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

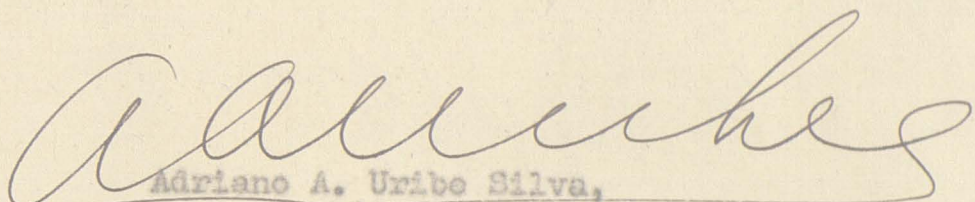
Juan Esteban Olivero,  
Secretario.



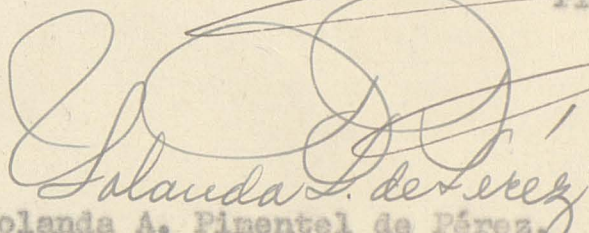
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS. Aprob. del Convenio Cultural entre el Gobier-PAG. 5  
no de la Rep. Dom. y el Gobierno de la Rep. de Corea

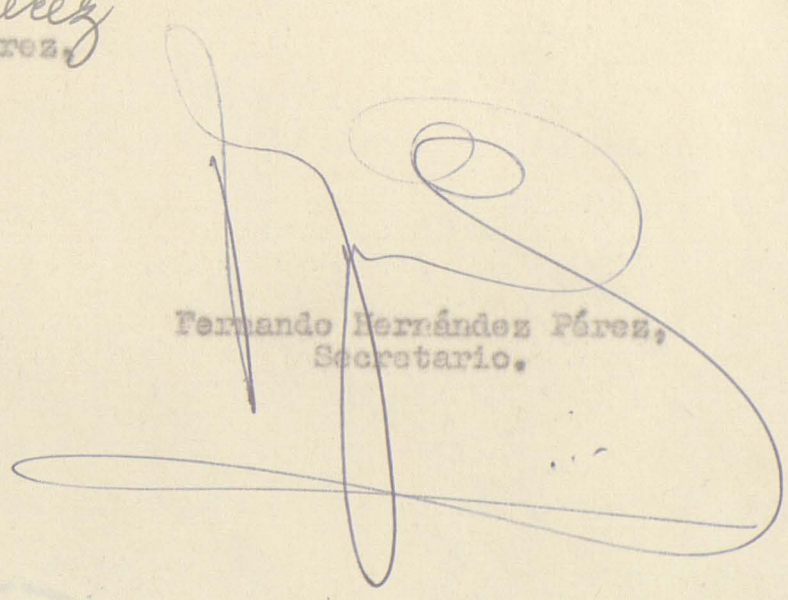
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve,; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.



Fernando Hernández Pérez,  
Secretario.

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA Ord. de 1969

REGISTRADA AL No. 464

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en

pedir perlineado

Santo Domingo, de... de... 1969

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]